

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (R)
La Ciudad.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL
ACCIONANTE: DANIEL ESTIVEN LASSO GENOY C.C. No. 1.118.310.004
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

IDENTIFICACIÓN.

DANIEL ESTIVEN LASSO GENOY mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

II. ACCIONES Y OMISIONES

Primero: Participo de la Convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado y es así como cargué en el sistema SIMO, todos los documentos necesarios para cumplir con los requisitos mínimos-entre los que incluí certificado de presentación de la prueba del ICFES Saber 11, tal como aparece en el reporte de inscripción. Es importante aclarar que el requisito es "*acreditar resultado de la prueba del ICFES, Saber 11*", pero NO la exigencia de ningún resultado, así que es suficiente con la información del registro de presentación de la prueba ICFES.

Segundo: En la etapa de inscripciones y cargue de documentos para la verificación de requisitos mínimos, desde el 18 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019, la CNSC, omitió enviar la Guía de Orientación para ese proceso y sólo a fecha 24 de mayo de 2019, la publicó en su página web, instruyendo sobre ese proceso, pero evidentemente para esa fecha ya la posibilidad de corregir los documentos se había vencido. Se puede ver en la página www.cnsc.gov.co que para el caso específico de convocatoria 800 y 801 para proveer cargos del INPEC, no se encuentra publicado ningún tutorial que oriente este proceso y sólo aparece la Guía de Orientación, antes mencionada con fecha de proyección 20 de mayo de 2019.

Tercero: Mediante aviso informativo la CNSC, anuncia que la publicación de los resultados de verificación de requisitos mínimos se publicaría el 29 de mayo, contando con dos días hábiles para la respectiva RECLAMACIÓN, esto es entre el 30 y 31 de mayo.

Cuarto: El 24 de mayo de 2019, mediante aviso informativo la CNSC da a conocer que el 7 de junio se citará a pruebas escritas y que estas se ejecutarán el 16 de junio, es decir que ya se anuncia la fecha de pruebas sin conocer las reclamaciones y su contenido.

Quinto: Siendo evidente que humanamente es imposible en tan corto tiempo dar respuesta de fondo a todos los aspirantes, la CNSC, decide elaborar un solo modelo de respuesta a todos los aspirantes sin referirse a cada caso de manera independiente y NEGANDO las posibilidades de seguir en el concurso.

Sexto: Siendo la etapa de reclamaciones una extensión de la etapa de inscripciones, tal como lo prevé el Acuerdo que reglamenta el concurso, hice uso del derecho a reclamar expresando que mi documento, supuestamente ilegible, se encuentra cargado al SIMO y que certifica que acredito resultados del ICFES, con indicación clara de mis datos de identificación, fecha de presentación de la prueba y número de registro, suficiente información para acreditar que sí tengo resultados del ICFES. Sin embargo, se cargó al SIMO el resultado del ICFES, con el puntaje obtenido y se cargó también en link de reclamaciones en el término otorgado.

Séptimo: La CNSC, aceptó fuera del término reglamentario el cambio de curso a quienes se habían inscrito equivocadamente, como hombres a mujeres y formación a complementación o viceversa, pese a que el Acuerdo que reglamenta el proceso, establece con claridad que la oportunidad para esa corrección sólo era hasta dos (2) días antes del vencimiento de la fecha de inscripciones. Dándome, evidentemente un trato discriminatorio, en mi caso no me permite presentar las pruebas del 16 de junio de 2019.

Octavo: El abogado José Gerardo Estupiñán reportó las irregularidades con anticipación a través de la plataforma PQR (PQRSD: 201905270003), pero la CNSC, obvia darle respuesta de fondo y manifiesta que la Guía de Orientación busca precisamente orientar el proceso de reclamaciones de los aspirantes, para que corrijan los documentos faltantes u obviados.

III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, en el siguiente sentido: El Artículo 9° del Decreto 760 de 2005, establece que frente a las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, se podrá suspender preventivamente el respectivo proceso, so pena de anularse lo actuado con posterioridad; el Artículo 12 de la misma norma, establece que en todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. Sin embargo, la CNSC, en contra de esta normatividad, anunció que aplicará las pruebas escritas el 16 de junio, antes de conocer de las reclamaciones y de sus contenidos.

Por otra parte, la GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos, sólo se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. Todo ello confirma que la oportunidad para ejercer reclamación hace parte de la etapa de inscripciones. Sin embargo, la CNSC da respuesta a la reclamación indicando que a través de la reclamación NO es posible hacer estas claridades, tornando inocua la garantía legal de reclama; porque de que sirve que se otorgue una etapa de reclamaciones si a través de ella no se pueden hacer las respectivas aclaraciones y especialmente manifestar que si se cuenta con los documentos que si demuestran el cumplimiento de los requisitos.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, la posibilidad de acceder al ala administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta.

V. PROCEDENCIA Y LEGIMITIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derecho fundamental de petición, al debido proceso y la seguridad social, mínimo vital.

La no existencia de otro mecanismo jurídico diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

VI. DE LOS INFRACTORES

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente.

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado

sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

VIII. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito evaluar como tales:

- 1. Reporté de inscripción.
- 2. Pantallazos de los avisos informativos.
- 3. Pantallazo de la publicación de la Guía de Orientación para etapa de verificación de requisitos mínimos.
- 4. Certificado de ICFES y resultado con puntajes.
- 5. Respuesta de la CNSC a la reclamación.
- 6. Reclamación y respuesta del abogado José Gerardo Estupiñán Ramírez.
- 7. Adjunto copia de todos los requisitos exigidos por el artículo 119 del Decreto 407 de 1994: cédula, bachillerato, ICFES, definición de situación militar.

IX. PETICIONES

Solicito la tutela de mis derechos fundamentales: debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, en consecuencia, se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

Primera: Resuelva de fondo mi reclamación dentro presentada oportunamente en la etapa de reclamaciones, procediendo a cambiar mi estado al de ADMITIDO, por cumplir y demostrar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Segundo: Citarme a las pruebas escritas como etapa siguiente de este concurso.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Con todo respeto solicito que con la admisión de la tutela se decrete medida provisional, en el sentido de evitar que se me excluya de la presentación de las pruebas escritas el próximo domingo 16 de junio, bien sea ordenando que se produzca la citación para mi caso particular o suspendiendo la fecha de presentación dentro del concurso, mientras no se resuelva de fondo mi reclamación.

Justifico mi solicitud en la normatividad contenida en el Decreto 760 de 2005; toda vez que la continuación en el proceso sin resolver de fondo las reclamaciones, puede generar nulidad de lo actuado y el fallo siendo favorable, puede no ser efectivo al haber pasado la fecha de ejecución de pruebas escritas:

Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

Artículo 12. El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las

reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada:

CNSC: Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713,
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co en la Ciudad de Bogotá D.C.

EL suscrito recibirá notificaciones en la siguiente dirección: CALLE 8B #18B-05 en la Ciudad YUMBO,
VALLE Teléfono-Celular: 312 225 2992 Email: daniel21lasso@gmail.com

De su Señoría,

Atentamente,

DANIEL ESTIVEN LASSO GENOY

Daniel Lasso

C.C. No. 1.118.310.004 de YUMBO, VALLE





Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 800 de 2018

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha de inscripción:

mar, 12 mar 2019 21:04:16

Daniel estiven Lasso genoy

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 1118310004
Nº de inscripción	196616382	
Teléfonos	3122252992	
Correo electrónico	daniel21lasso@gmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
Código	4114	Nº de empleo	74588
Denominación	234	Dragoneante	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	11

DOCUMENTOS

Formación

Bachillerato

I.E. ALBERTO MENDOZA MAYOR

Experiencia laboral

Empresa

Cargo

Fecha

Fecha

Maderkit S.A

ayudante,operario

08-may-18

Otros documentos

Resultado Pruebas ICFES

Tarjeta de Conducta

Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Aptitudes Y Competencias Básicas

Pereira - Risaralda

INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS ANTES DE CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES.

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Q. buscar...

CNSC | Convocatorias | Carrera | Normatividad | Criterios y Doctrina | Información y Capacitación | Atención al Ciudadano

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos
Normatividad
Ingreso a SIMO
Guías

Inicio | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos |
Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

Citación a presentación de pruebas escritas en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. Imprimir

14 de Mayo de 2019

La CNSC informa que las pruebas escritas de personalidad y estrategias de afrontamiento de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, se aplicaran el **16 de Junio de 2019**.

Dado lo anterior, a partir día **07 de Junio de 2019**, los aspirantes que resulten admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos deberán ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO y consultar la citación (fecha, hora y lugar), para la presentación de las pruebas.

[Facebook](#) [Messenger](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx. 57 (1) 3259700 Fax. 3259713
Línea nacional 01900 3311011 | atencionciudadano@cncs.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A RECLAMACIONES POR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Q. buscar...

CNSC | Convocatorias | Carrera | Normatividad | Criterios y Doctrina | Información y Capacitación | Atención al Ciudadano

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos
Normatividad
Ingreso a SIMO
Guías

Inicio | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos |
Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

Publicación respuestas a reclamaciones y resultados definitivos Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. Imprimir

14 de Mayo de 2019

La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, que el día **07 de Junio de 2019**, se publicarán las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, a través de la página www.cncs.gov.co, enlace SIMO.

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña, al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

[Facebook](#) [Messenger](#)

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx. 57 (1) 3259700 Fax. 3259713
Línea nacional 01900 3311011 | atencionciudadano@cncs.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

AVISO SOBRE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y OPORTUNIDAD PARA RECLAMACIONES.

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos
Normatividad
Ingreso a SIMO
Guías

Inicio 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos | Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos.

Publicación resultados Verificación de Requisitos Mínimos de las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos. Imprimir

La CNSC informa a los aspirantes inscritos en las Convocatorias Nos. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 – INPEC Ascensos, que el día 29 de mayo de 2019, se publicarán los resultados de la verificación de requisitos mínimos a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad SIMO, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el mismo empleo.

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes únicamente a través del SIMO, desde las 00:00 horas del día 30 de mayo de 2019 hasta las 23:59 horas del día 31 de mayo de 2019 en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005.

Facebook | Instagram

PUBLICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2019. GUIA DE ORIENTACIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

Jueves, 30 Mayo 2019

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil
IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos

Avisos Informativos
Normatividad
Ingreso a SIMO
Guías

Inicio | Guías | 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos | Guías

Guías

Guía de Orientación al Aspirante para la Verificación de Requisitos Mínimos

GUÍA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE_PARA_LA_VERIFICACION_DE_REQUISITOS_MINIMOS_FINAL.pdf

Detalles Descarga

Detalles
 GUIA_DE_ORIENTACION_AL_ASPIRANTE
 Tamaño: 2.64 MB del
 Archivo:
 Fecha: 29 Mayo 2019

Cantidad de ítems por página: 5

Powered

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Tel: 57 (1) 4269700 Fax: 4269713
www.cnsc.gov.co



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS SABER 11°

Fecha de Examen: 03 de agosto de 2014

Fecha Generación: 29/05/2019 10:23:23

Número de registro:	Apellidos y nombres:	Documento de identificación:
AC201420905984	LASSO GENOY DANIEL ESTIVEN	TI 98072157761
Código DANE:	Nombre:	
176892000281	LICEO COMERCIAL	

Puntaje global

215

Puesto

789

Prueba	Puntaje	Nivel	Decil	Rango poblacional para el decil
LECTURA CRÍTICA	43		D03	Entre 20.86% y 30.38%
MATEMÁTICAS	42		D02	Entre 10.74% y 21.36%
SOCIALES Y CIUDADANAS	53		D06	Entre 54.03% y 65.24%
CIENCIAS NATURALES	34		D01	Entre 0% y 11.56%
INGLÉS	42	A-	D02	Entre 13.32% y 26.76%

Sub-prueba	Puntaje	Nivel	Decil	Rango poblacional para el decil
RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	52		D06	Entre 53.64% y 64.51%
COMPETENCIAS CIUDADANAS	56		D07	Entre 62.15% y 75.13%

Observaciones:

Para información del estudiante y fines pertinentes a su proceso de admisión a la educación superior, se presentan sus resultados en la prueba de inglés, aunque quienes acrediten formación en educación orientada a grupos étnicos están exonerados de dicha prueba, según lo previsto en ley 115 de 1994 y el decreto 804 de 1995.

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA
LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**

CERTIFICA

DANIEL ESTIVEN LASSO GENOY, identificado(a) con número de documento T98072157761 y registro AC201420905984, presentó el Examen de Estado de la Educación Media SABER 11° aplicado el agosto 03 de 2014. Su ubicación a nivel nacional, departamental, municipal e institucional es:

NIVEL	NOMBRE	NÚMERO DE ESTUDIANTES EVALUADOS	PUESTO DEL SOLICITANTE
NACIONAL	COLOMBIA	548584	430706
DEPARTAMENTAL	VALLE	41367	32034
MUNICIPAL	YUMBO	1240	920
INSTITUCIONAL	LICEO COMERCIAL	137	119

Dicho puesto corresponde única y exclusivamente a los resultados de la prueba realizada en la fecha anteriormente nombrada y de ninguna manera indica que Usted se encuentra dentro de los 50 Mejores Bachilleres del año o en la Distinción Andrés Bello 2014, ya que tales selecciones se hacen con los resultados consolidados de la aplicación de primer y segundo semestre del año.

El nivel se define con base en la metodología de la Resolución 503 del 22 de julio de 2014.

Se expide a solicitud del interesado(a) el día lunes 10 de junio de 2019,





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Bogotá, 6 de junio de 2019

Señor:

DANIEL STIVEN LASSO GENOY

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Asunto: Respuesta Reclamación resultados etapa de verificación de requisitos mínimos.

Respetado aspirante:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20181000006196 del 2018 que reglamenta la convocatoria, se publicó la lista de admitidos y no admitidos de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Así mismo, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

El día **29** de mayo de 2019, se publicó la lista de admitidos y no admitidos de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos a través del aplicativo SIMO de la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC, para lo cual **los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 30 al 31 mayo de 2019**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 24 del Acuerdo 20181000006196 del 2018 de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos. Mediante radicado **225696530** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 20181000006196 del 2018, Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud donde manifiesta que: **"Con todo respeto, me permito presentar RECLAMACIÓN, frente al resultado de verificación de requisitos mínimos. Se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que amenazan mis derechos fundamentales: al anunciar la**

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.





CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

aplicación de pruebas, sin conocer aún de las reclamaciones y de sus contenidos” es importante indicar que, la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, no ha vulnerado ningún derecho fundamental, con ocasión de la aplicación de la Convocatoria INPEC (800 de 2018), toda vez que el proceso de selección se ha adelantado en cumplimiento de los principios que orientan el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, entre los que se encuentran el mérito, la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia en la gestión, garantía de imparcialidad, tal como lo establece el artículo 28 de la ley 909 de 2004.

Ahora bien, en cuanto a lo manifestado por el aspirante, donde indica que, “... La GUIA DE ORIENTACIÓN, para cargue de documentos se publicó el 24 de mayo de 2019, cuando ya no había posibilidades de corrección. (Artículos 9, 12 Decreto 760 de 2005).” Es preciso aclarar que la fecha mencionada, no se publicó la guía de orientación para el cargue de documentos, sino la guía de orientación al aspirante para la etapa de verificación de requisitos mínimos, por cuanto la fecha límite para cargar documentos fue el 22 de marzo de 2019 y del cual se publicó su tutorial a través de la página de la CNSC el día 30 de octubre de 2018.

En relación a; “solicito que se acepte favorablemente la presente, permitiendo la corrección de los documentos que motivan la inadmisión, con el cargue que se hizo.” Es preciso indicar que, solo se tuvieron en cuenta los documentos cargados y asociados a la convocatoria en la inscripción, toda vez que, los documentos adjuntados después de dicho trámite, sin realizar el procedimiento indicado en el numeral 6, artículo 16 del acuerdo 20181000006196, no se podían tener en cuenta y no se vieron asociados en la etapa de verificación de requisitos mínimos del presente proceso concursal, se consideran extemporáneos. Así mismo, es importante indicar que, era responsabilidad única y exclusiva del aspirante asegurarse de cargar y verificar todos los documentos que fueran necesarios para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos dentro de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

Sobre el particular el numeral 6, artículo 16 del acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, establece:

“El aspirante podrá modificar, adicionar o eliminar los documentos para participar en el “Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes”, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: Panel de control -> Mis empleos -> Confirmar empleo -> A continuación debe seleccionar la opción “Actualización De Documentos”. El Sistema generará un nuevo Certificado de Inscripción con las actualizaciones efectuadas”.

Asimismo, el artículo 20 del acuerdo 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, establece:

“(…)

El cargue de los documentos es una obligación a cargo del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO, hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme al procedimiento indicado en el numeral 6, artículo 16 del



CNSC



Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD




INPEC Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

presente Acuerdo. Después de esa fecha la información cargada en el aplicativo para efectos de la verificación de requisitos mínimos es inmodificable y no podrá ser complementada.

Así mismo, el artículo 21 ibídem refiere; "...La Verificación de Requisitos Mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado por el Sistema, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que estará publicada en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co..."

Por lo tanto, es importante aclarar que las reclamaciones que se presentaron entre los días 30 y 31 de mayo de 2019 de acuerdo al cronograma, sólo podrán discutir situaciones de inconformidad que se presenten frente la verificación de requisitos por parte de la Universidad de Pamplona y no para subsanar o allegar documentos que, en su oportunidad, no se cargaron al SIMO, como se evidencia en el capture adjunto a continuación:

5.0 Acción de ajuste para la igualdad de género y la diversidad Cerrar sesión



LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

CERTIFICA

DANIEL ESTIVEN LASSO GENDY, identificado(a) con número de documento T58272157761 y registro AC201420505984, presentó el Examen de Estado de la Educación Media SABER 11^o aplicado el agosto 03 de 2014. Su ubicación a nivel nacional, departamental, municipal e institucional es:

NIVEL	HONORRE	NÚMERO DE ESTUDIANTES EVALUADOS	PUESTO DEL SOLICITANTE
NACIONAL	COLOMBIA	54854	430708
DEPARTAMENTAL	VALLE	4137	3234
MUNICIPAL	FLAMBO	1240	920
INSTITUCIONAL	LICIO COMERCIA	137	119

Dicho puesto corresponde única y exclusivamente a los resultados de la prueba realizada en la fecha anteriormente nombrada y de ninguna manera implica que Usted se encuentre dentro de los 50 mejores Bachilleres del año o en la División Anos Siete 2014, ya que tales selecciones se hacen con los resultados consolidados de la aplicación de primer y segundo semestre del año.

El nivel se define con base en la metodología de la Resolución 503 del 22 de julio de 2014.

Se expide a solicitud del interesado(a) el día martes 12 de marzo de 2019.

5 | No

El documento aportado por el aspirante, donde certifica que presentó el Examen de Estado de la educación media Saber 11, no contiene los resultados obtenidos por el mismo, motivo por el cual no se puede validar, toda vez que se debe adjuntar el informe individual de los resultados expedidos por (ICFES). Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6, Artículo 20 del Acuerdo No. 6196 de 2018.



CNSC



Comisi3n Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

De lo anterior una vez verificados los documentos de la aspirante no aport3 copia de los resultados del Examen de Estado ICFES, motivo por el cual no cumple con el requisito exigido en el numeral 4 del Art3culo 9 del Acuerdo No. 20181000006196 de la CNSC, para la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes, que establece:

"ART3CULO 9°. - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACI3N.

Para participar en el proceso de selecci3n se requiere:

(...)

4. Acreditar resultado de los ex3menes del ICFES Saber 11.

(...)"

Es necesario mencionar, que es responsabilidad 3nica y exclusiva del aspirante asegurarse de cumplir requisitos generales de la participaci3n exigidos dentro de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.

En consecuencia, SE CONFIRMA el estado de NO ADMITIDO del aspirante **DANIEL STIVEN LASSO GENOY** identificado con Cedula de Ciudadan3a. No. **1.118.310.004**, dentro de la lista de admitidos y no admitidos de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes en lo pertinente a los resultados de la etapa de verificaci3n de requisitos m3nimos.

Contra esta decisi3n que resuelve la reclamaci3n contra los resultados de la etapa de verificaci3n de requisitos m3nimos de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, no procede ning3n recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
L3der del proceso de reclamaciones
C.C. 13487199 de C3cuta
T.P. No. 93352 del C s de la J.

Proyect3: Y. Contreras

Bogotá D.C. 31 de mayo de 2019

Señor
JOSE GERARDO ESTUPINAN RAMIREZ
 Dirección electrónica: abogadojger@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición de la Convocatoria No. 800 INPEC Dragoneantes
 Radicados No. 201905270002 y 201905270003

Cordial saludo,

Mediante el radicado de la referencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil recibió a través del Sistema de Atención al Ciudadano comunicación en la cual manifiesta encontrar ciertas irregularidades en lo referente al Proceso de Selección 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.


En atención a su escrito, me permito informarle que, no se evidencian las irregularidades manifestadas por usted en su misiva, lo anterior con atención a las disposiciones dadas en el Acuerdo de Convocatoria el cual es de consulta y lectura obligatoria para quienes deciden participar en los diferentes procesos de selección realizados por la CNSC.

Ahora, para el caso específico, se tiene que, la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos no es una prueba, tal como se encuentra consignado en el artículo 21 del Acuerdo de Convocatoria, por lo que no es de recibo la afirmación relativa a una posible vulneración de derechos dada con ocasión a una aparente imposibilidad de respuesta a reclamaciones suscitada dentro de la etapa aludida (VRM), ya que esto involucraría desconocer el esfuerzo realizado en la planeación de la Convocatoria, sumado a que se sustenta en una presunción.

Con todo, es importante manifestar que pese a nuestra percepción negativa frente a las afirmaciones, es un derecho y un deber de la ciudadanía colaborar con las instituciones públicas para el correcto ejercicio de su función, razón por la que no nos oponemos a que sea puesta en conocimiento la situación ante los organismos de control como lo es la Procuraduría General de la Nación, lo anterior sumado a que la CNSC pone a su disposición toda la colaboración en el marco de la normativa aplicable tanto para usted como para todos los interesados.

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,


IRMA RUIZ MARTÍNEZ
 Gerente Convocatoria

Proyectó: Jhony Javier Nuñez
 Revisó: Irma Ruiz

Bogotá D. C., 27 de mayo de 2019.

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

La Ciudad.

Referencia: Reporte de irregularidades Convocatoria 800 de 2018 cargo dragoneante INPEC.

Con todo respeto me permito reportar irregularidades dentro de la Convocatoria de la referencia, que pueden afectar los derechos fundamentales de los aspirantes y que pueden generar nulidades o acciones constitucionales que pueden entorpecer el normal desarrollo del concurso:

1. El Acuerdo que reglamenta el concurso INTEGRA una regla en el siguiente sentido:

ARTÍCULO 25°.- CITACIÓN A PRUEBAS ESCRITAS. La CNSC y/o la universidad o institución de educación que se contrate para el desarrollo del concurso, informarán a través de su página web, la fecha a partir de la cual los aspirantes admitidos en la etapa de verificación de requisitos mínimos del "Proceso de Selección No. 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes", deben ingresar con su usuario y contraseña al SIMO o su equivalente, para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas.

PARÁGRAFO: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN que para cada prueba realice la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, donde podrán conocer de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las mismas.

Es evidente que la regla establece a través del contenido del artículo y su integración con el párrafo, que se debe, conjuntamente con la información de la fecha en que se debe revisar en el SIMO la citación a las pruebas escritas, la expedición de la GUIA DE ORIENTACIÓN de la prueba anunciada, caso contrario se está fraccionando una de las reglas, omitiendo la publicación de la Guía de Orientación que debe estar al alcance de todos los aspirantes. Su omisión representa una alteración a las reglas que pueden provocar la intervención de autoridades de control o judiciales que obstruyan el normal desarrollo del proceso y afectando los derechos de todos los ciudadanos que participan en este proceso.

2. Referido al contenido de la regla mencionada en el punto 1., se omitió la publicación de la GUIA DE ORIENTACIÓN para la etapa de verificación de requisitos mínimos, sólo se vino a publicar en fecha 24 de mayo de 2019, en cuyo contenido se instruye de manera clara sobre las recomendaciones para el cargue de documentos, registro e inscripción en la plataforma, escogencia del curso correspondiente, selección de la ciudad para presentación de las pruebas. Claridades que de haberse publicado con anterioridad, habrían evitado todos los errores presentados por los aspirantes, en el registro en el SIMO, cargue de documentos, pago de derechos de participación e inscripción. En tal sentido, NO se puede responsabilizar a los aspirantes por cualquier error producto de la carencia de la GUIA DE ORIENTACIÓN.

3. Normas del Decreto 760 de 2005:

Artículo 9°. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad delegada, al iniciar las actuaciones administrativas que se originen por las reclamaciones de personas no admitidas al proceso de selección o concurso, que no estén de acuerdo con sus resultados en las pruebas o por su no inclusión en las listas de elegibles, así como las relacionadas con la exclusión, modificación o adición de las mismas, podrá suspender preventivamente, según sea el caso, el respectivo proceso de selección o concurso hasta que se profiera la decisión que ponga fin a la actuación administrativa que la originó. Cualquier actuación administrativa que se adelante en contravención a lo dispuesto en el presente artículo no producirá ningún efecto ni conferirá derecho alguno.

Artículo 12. *El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión en el mismo, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, según sea el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos al concurso. En todo caso las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba. La decisión que resuelve la petición se comunicará mediante los medios utilizados para la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, y contra ella no procede ningún recurso.*

Se desconocen estas disposiciones legales, cuando se informa inicialmente que el 29 de mayo se publicarán listas de admitidos y no admitidos, que hasta el 31 de mayo se podrán adelantar las reclamaciones, pero seguidamente también se informa que el 7 de junio se citará a las pruebas escritas para llevarse a cabo el 16 de junio, con los aspirantes que sean admitidos. Ello implica en primer lugar un avance en el proceso, sin siquiera conocer las reclamaciones que se puedan presentar en los dos días siguientes a la publicación de los resultados de admitidos y no admitidos; dando la impresión de que si se presentan no serán atendidas. En segundo lugar es claro el desconocimiento legal porque se pretende llevar a cabo la aplicación de pruebas, sin resolver las reclamaciones que con seguridad se van a presentar, toda vez que no se ORIENTÓ, sobre esta etapa.

Así las cosas, se advierte irregularidades que ameritan el análisis de la CNSC, antes de avanzar, sin embargo con todo respeto le informo que solicitaré con el presente documento la intervención de la Procuraduría General de la Nación a fin de que se privilegie la transparencia en este proceso público de selección.

Atentamente:

(original firmado)

JOSÉ GERARDO ESTUPIÑAN RAMÍREZ

C.C. No. 87714039 de Ipiales-Nariño.

EJEMPLO DE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PERMITIÓ LA CORRECCION DE ERRORES DE INSCRIPCIÓN A OTROS ASPIRANTES.

SEÑOR

LUIS YAIR BEJARANO ENCISO

Cordial saludo ,

En atención a su petición relacionada con el cambio de empleo OPEC dentro de la Convocatoria 800 de 2018 - INPEC Dragoneantes, por haberse inscrito equivocadamente:

"Buen Día Señores De SIMO, Me dirijo respetuosamente para adjuntar el documento de corrección de la convocatoria 800 de selección a la cual pertenezco, para el cargo de dragoneante, La cual por error de ustedes aparecía en la convocatoria de mujeres".

Nos permitimos comunicarle que la CNSC bajo el abrigo de una interpretación favorable al aspirante de los términos establecidos en el Acuerdo de Convocatoria, determinó acceder a su solicitud la cual puede ver reflejada en el aplicativo SIMO ingresando con su usuario y contraseña, tal como puede corroborarse en la siguiente imagen:

Como puede constatar, usted se inscribió erróneamente al OPEC 74586, y ahora se encuentra inscrito en la OPEC 74577, correspondiente a la CONVOCATORIA INPEC 800 FORMACION VARONES, la información aquí vertida puede ser corroborada ingresando con su usuario y contraseña al SIMO.

Ahora bien, es necesario comunicarle que según lo indicado mediante aviso publicado en la pagina web de la CNSC el día 20 de mayo de 2019, los resultados de verificación de Requisitos Mínimos del concurso de meritos INPEC 800, se llevarán a cabo el día 29 de mayo de 2019 como se observa a continuación:

En los anteriores términos, se da respuesta a su inquietud.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.310.004**

LASO GENOY

APELLIDOS
DANIEL ESTIVEN

NOMBRES
Daniel laso




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1998**

SANTANDER DE QUILICHAO
 (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 **O+** **M**

ESTATURA G. S. RH SEXO

25-JUL-2016 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
 JUAN CARLOS SALAZAR PACHECO



P:3112100-0088748-M-1118310004-20160606 0050901131G 2 46352866



La República de Colombia
y en su nombre

Acta de Grado

Inscripción S.E. _____

DANE 176892000281

En la ciudad de Yumbo a los **Dos (02)** días del mes de Diciembre del año **2014**, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario, en la Rectoría de la Institución Educativa Alberto Mendoza Mayor, sedes Liceo Comercial y Juan B. Palomino Institución aprobada hasta Undécimo Grado en el Nivel de Educación Media Técnica y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el título de Bachiller en la modalidad Comercial según Resoluciones No. 414 de Junio 09 de 1999 y la No. 1885 del 05 de Septiembre del 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Técnica, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL** al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación.

Lasso Genoy Daniel Estiven

T.I No. 98072157761 de Yumbo (V)

Es fiel copia del Acta Original No **107** de fecha 02 de Diciembre de 2014. Que consta de Doscientos setenta y seis (276) alumnos, que comienzan con el Nombre de **ALVAREZ CERQUERA ANGIE TATIANA**, y cierra con el nombre de **ZULUAGA PIRA NIKY STEVEN**.

Dada en Yumbo, **02 de Diciembre de 2014**

Firmado y Sellado



Lic. IRMER TORRES ACEVEDO
C.C. 2.515.473 de Bugalagrande
Rector



MARIA EUGENIA VALENCIA B.
C.C. 31.891.270 de Cali
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES
 EJERCITO NACIONAL
 TABULETAS DE PUNTADE CLASE
 RESERVA DE PUNTADE CLASE

1112310004

NOMBRE: DANIEL ESTEVEN
 APELLIDO: LERZO GEMOY

AUTOGRAFIA

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DETERMINADOS POR LA LEY 4883 Y DEMAS LEYES QUE LO MODIFICAN O ADICIONAN

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LINEA	FECHA DE 2ª LINEA	FECHA DE 3ª LINEA
2017	2027	2037

UNIDAD MILITAR:
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/05/2018
 DISTRITO MILITAR: 020

ALFONSO


DR. ALFONSO ARGOTE BOLAÑO
 DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO



INPEC

TARJETA DE CONDUCTA
N° 1.118.310.004
La Subdirectora de Cuerpo de Custodia
hace constar que el A.B.
LASSO GENOY DANIEL ESTIVEN

OBSERVÓ CONDUCTA EXCELENTE
F. LICENCIAMIENTO 01/09/2017



**CONTRIBUIMOS EN LA FORMACION DE CIUDADANOS
DE BIEN CON DISCIPLINA, ESTUDIO, TRABAJO
Y RESPONSABILIDAD**
CENTRO DE INSTRUCCION POPAYAN C-3/2016



Mayor **MAGNOLIA ANGULO ACEVEDO**
Subdirectora de Cuerpo de Custodia (e)